

PROCESO	VERBAL – TITULACIÓN DE POSESIÓN (LEY 1561 DE 2012)
RADICADO	2021-00266
DEMANDANTE	ELISA ZENITH YEPES HERRERA
DEMANDADO	NANCY ESTHER QUINTERO MUÑOZ
FECHA	AGOSTO 06 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la señora ELISA ZENITH YEPES HERRERA, presentó demanda de TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SOBRE BIEN INMUEBLE URBANO, contra la señora NANCY ESTHER QUINTERO MUÑOZ.

Sería el caso de admitir la demanda de la referencia, de no ser porque el certificado de tradición del bien inmueble en litigio, exigido por el literal a del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, debe haber sido expedido con antelación no superior a un (1) mes a la presentación de la demanda,

Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

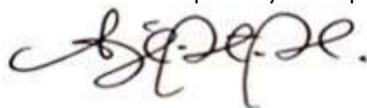
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1.-Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

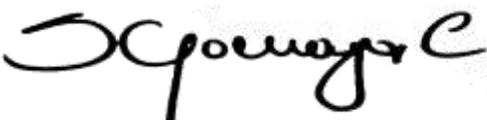
2.-Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

Notifíquese y cúmplase



La juez

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. <b>064</b></p> <p>SOLEDAD, <b>AGOSTO 9 DE 2021</b></p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
---